



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO BOGOTA |
| DEMANDADO | GUSTAVO ADOLFO ORJUELA TORO ANDRES FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ |
| ASUNTO | -Liquida Gastos y Costas y los Prueba -Dispone envío del Expediente a los Juzgados de ejecución de Sentencias |
| RADICADO | 05001-31-03-009-2019-00304 |

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS **ES A CARGO DE LOS EJECUTADOS** GUSTAVO ADOLFO ORJUELA TORO y ANDRES FELIPE ORJUELA GONZÁLEZ **y a FAVOR DEL EJECUTANTE** BANCO DE BOGOTÁ, **ES COMO SIGUE:**

| | |
|------------------------------|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 6.210.540 |
| GASTOS Fol. 46, 49,54 | \$ 44.780 |
| TOTAL GASTOS Y COSTAS | \$ 6.255.320 |

SON EXACTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUETA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS

Medellín, 24 de agosto de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido por el art. 366 numeral 1° del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas.

Inscrito como se encuentra el embargo de los vehículos de placas SNK 535 y EQX 677 denunciados como de propiedad del demandado Andrés Felipe Orjuela González, tal y como se avizora en el archivo digital 07., se dispone el secuestro de los mismos.

Confiérase comisión al Juzgado Civil Municipal de Sabaneta Ant., quien queda ampliamente facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar y designar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. Expídase el despacho comisorio correspondiente con los insertos de ley.

Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a los Juzgados de ejecución de sentencias quienes son los competentes para continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
Juez

SZ.